

**Nombre del programa:** Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Institución a cargo:** Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

**Norma legal de creación del programa:**

**Otra normativa:**

**Marco normativo internacional:**

- Convención sobre los Derechos del Niño (Ley N° 7184, 1990)
- Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Ley No. 8247, 2003)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, es ratificada por Costa Rica (Ley No. 8172, 2002)
- La Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley 8302, 2002)
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley No. 8314, 2002)
- Convenio Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado (1998)
- Convenio de La Haya Sobre la Protección de los niños y Cooperación en Materia de Adopción Internacional de la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado (1996)
- Convenio 138 de OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1974)
- Convenio 182 de la OIT sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación" (2001)
- Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias (Ley 8053)
- Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores (Ley 8032)
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Ley 8315)
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Ley 7499 Convención de Belem do para)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

- Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. Ley 7517
- Recomendación 146 de OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33 de 28 noviembre de 1985 (Reglas de Beijing)
- Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil aprobadas por la Asamblea General
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Resolución 45/113 de 02 abril de 1991

### **Marco Normativo Nacional:**

- Constitución Política de Costa Rica
- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (Nº 7648, 1996)
- Código de Niñez y Adolescencia (Nº 7739, 1998)
- Ley de Fomento de la Lactancia Materna (Ley Nº 7430 de 1994)
- Ley de Pensiones Alimentarias (Ley Nº 7654 de 1997)
- Ley General de Protección a la Madre Adolescente (Ley Nº 7735 de 1997)
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley Nº 7600 de 1996)
- Ley Contra la Violencia Doméstica y sus reformas (Ley Nº 7586 de 1996)
- Ley de la Tarjeta de Identidad para los costarricenses mayores de 12 años y menores de 18 años (Ley Nº 7688 de 1997)
- Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer (Ley Nº 7412 de 1990)
- Ley de Paternidad Responsable (2001)
- Ley General de la Persona Joven (Nº 826, 2002)
- Creación de la Policía Escolar y de la Niñez (Ley No. 8449)
- Código Procesal Contencioso Administrativo (Ley 8508)
- Ley General de la Administración Pública (Ley 6227)
- Ley General de Control Interno (Ley 8292)
- Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito (Ley 8422)
- Ley de Justicia Penal Juvenil No. 7576
- Código Fiscal (Ley 8)
- Código Civil (Ley 63)
- Ley General de Espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos (Ley 7440)

- Ley de tránsito por vías públicas y terrestres (Ley 7331)
- Ley de Juegos (1387)
- Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (Ley No. 7476)
- Ley General de Salud (No. 5395)
- Ley de Armas y Explosivos (No. 7530)
- Ley de licores (Ley 10)
- Ley de opciones y naturalizaciones y sus reformas (Ley 1155)
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (Ley 7 y sus reformas)
- Ley sobre estupefacientes y actividades conexas (Ley 7093)
- Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley 7135)
- Ley No. 7648, Artículo 34: La Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, girará, a favor del Patronato, un 4% del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. La Contraloría General de la República vigilará el cumplimiento de esta norma. Reformado mediante Ley No. 8783 en el año 2009 reduce el porcentaje a un 2.59%.

#### **Reformas legales:**

- Ley No. 7899 - Reformas al Código Penal. Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad
- Ley No. 8002 - Abusos sexuales contra personas menores de edad. Reforma de los art. 161 y 162 del Código Penal Ley No. 8143 - Adición de un párrafo segundo al artículo 174 del Código Penal, para penalizar la difusión por cualquier medio de material pornográfico o erótico en el que aparezcan menores de edad o su imagen.
- Ley No. 8237- Entrada de menores extranjeros al país. Regular su entrada cuando haya indicios de que se encuentran en riesgo de Explotación Sexual Comercial (Reforma al art. 17 del Código de Niñez y Adolescencia).
- Ley No. 8200 - Modificación de la Ley No. 7425, Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, para permitir la intervención de las comunicaciones en las investigaciones relacionadas con delitos que tengan que ver con explotación sexual comercial de menores.
- Ley No. 8178 - Autoriza a la CCSS para que done las placas fotográficas expuestas, líquidos fijadores y residuos sólidos a la Asociación para el Desarrollo Social y Humano y otras ONG para el financiamiento de programas de cuidado residencia y el tratamiento terapéutico para niñas y niños víctimas del abuso sexual.
- Ley 8654 de 1-6-2008 Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante
- Ley de Contratación Administrativa y sus reformas (Ley 7494).

- Código de Familia Ley 5476 y sus reformas
- Código Procesal Penal No. 7594 y sus reformas
- Código de comercio y sus reformas (Ley 3284)
- Código Procesal Civil y sus reformas (Ley Regulación de horarios de funcionamiento en expendios de bebidas alcohólicas (Ley 7633)
- Código de Trabajo y sus reformas (Ley 2)
- Ley de protección al ciudadano de exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley 8220)
- Ley de notificaciones judiciales (Ley 8687)

### **Decretos y Reglamentos:**

- Reglamento de control y regulación de los locales que ofrecen servicio público de Internet (Decreto Ejecutivo No. 31.763)
- Reglamento de funcionamiento de las salas de videojuegos o juegos cibernéticos y la clasificación de los juegos según el nivel de violencia (Decreto No. 31.764)
- Decreto No. 29220-MTSS, Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes (2001)
- Reglamento al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (Decreto Ejecutivo No. 33.028)
- Reglamento para los procesos de adopción nacional e internacional (2006)
- Impedimento del ingreso al país de extranjeros vinculados con la comisión de delitos sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes (Decreto Presidencial No. 29967-G)
- Reglamento para la autorización de permisos de salida del país de personas menores de edad. Publicado en la Gaceta N° 78 el 23 de abril del 2008
- Reglamento del Consejo Paritario de Protección Especial a Personas Menores de Edad. Publicado en la Gaceta N° 105 del 2 de junio del 2008
- Reglamento para los procesos de Adopción Nacional e Internacional. Publicado en la Gaceta N° 112 del 1 de junio del 2008
- Reglamento autónomo de la Defensoría de los habitantes de la República NO. 231-DH
- Reglamento de las empresas de hospedaje turístico (No. 11217)
- Reglamento de Contratación Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia
- Reglamento Autónomo de Trabajo del Patronato Nacional de la Infancia
- Manual de Procedimiento Administrativo

**Unidad Ejecutora:** Gerente Técnica del PANI

**Autoridad responsable de la ejecución del programa:**

Lic. Iris Arias Angulo. Presidenta Ejecutiva PANI

**Teléfono:** 25230891

**Email:** [presidencia@pani.go.cr](mailto:presidencia@pani.go.cr)

Lic. Blanca Rosa Gutiérrez Porras. Gerente de Administración

**Teléfono:** 2523-08-41

**Email:** [bgutierrez@pani.go.cr](mailto:bgutierrez@pani.go.cr)

Lic. Fiorella Hidalgo Kopper, Directora Región San José Central

**Teléfono:** 22586555

**Email:** [fiorellahidalgo@gmail.com](mailto:fiorellahidalgo@gmail.com)

Lic. Marianela Cubero Barrantes, Directora Región San José Sur.

**Teléfono:** 25232012

**Email:** [macubero@pani.go.cr](mailto:macubero@pani.go.cr)

Lic. Ana Victoria Jiménez Badilla, Directora Región Alajuela

**Teléfono:** 24300478

**Email:** [dralajeula@hotmail.com](mailto:dralajeula@hotmail.com)

Lic. Eduardo Arrieta Vega, Director Región Cartago

**Teléfono:** 25532092

**Email:** [earrieta@pani.go.cr](mailto:earrieta@pani.go.cr)

Lic. Luis Bermúdez Guillén, Director Región Heredia

**Teléfono:** 22383010

**Email:** [regionheredia@pani.go.cr](mailto:regionheredia@pani.go.cr)

Lic. Flor Jara Sánchez, Directora Región Pacífico Central

**Teléfono:** 26644176

**Email:** [regionpacifico@pani.go.cr](mailto:regionpacifico@pani.go.cr)

Lic. María Amalia Chaves Peralta, Directora Región Huetar Norte

**Teléfono:** 24600783

**Email:** [huetarnorte@pani.go.cr](mailto:huetarnorte@pani.go.cr)

Lic. Marcia Devis Bennett, Directora Región Huetar Atlántica

**Teléfono:** 27580621

**Email:** [mdavis@pani.go.cr](mailto:mdavis@pani.go.cr)

Lic. Yolanda Barrantes Villarevia, Directora Región Brunca.

**Teléfono:** 27722195

**Email:** [rbrunca@pani.go.cr](mailto:rbrunca@pani.go.cr)

Lic. Róger Valderrama González, Director Región Chorotega

**Teléfono:** 26665123

**Email:** [rvalderrama@pani.go.cr](mailto:rvalderrama@pani.go.cr)

Lic. Marvin González Rodríguez, Coordinador Departamento Administración de Presupuesto

**Teléfono:** 25230715

**Email:** [mgonzalez@pani.go.cr](mailto:mgonzalez@pani.go.cr)

Lic. Oscar Cascante Espinoza, Coordinador Departamento Financiero Contable

**Teléfono:** 25230856

**Email:** [ocascante@pani.go.cr](mailto:ocascante@pani.go.cr)

Lic. Gioconda Rivas Méndez, Coordinadora Asesoría Jurídica

**Teléfono:** 25230714

**Email:** [grivas@pani.go.cr](mailto:grivas@pani.go.cr)

Lic. Ricardo Solano Gamboa, Asesor Planificación y Desarrollo Institucional.

**Teléfono: 25230712**

**Email: [rsolano@pani.go.cr](mailto:rsolano@pani.go.cr)**

**Sitio web del programa: [www.pani.go.cr](http://www.pani.go.cr)**

**Fecha de inicio: 1975**

**Objetivo general del programa:** Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de atención integral y protección especial que se brinda a la niñez y adolescencia promoviendo instalaciones físicas adecuadas y fortaleciendo programas que garanticen el desarrollo infantil, con especial a la población menor de edad en condiciones de pobreza asociado a riesgo social y vulnerabilidad.

**Objetivos específicos del programa:**

- Garantizar la atención y desarrollo integral acorde con los modelos para la atención, protección especial, cuidado y nutrición de aquellas personas menores de edad bajo los procesos atencionales del PANI, en condiciones de pobreza asociados a riesgo social y vulnerabilidad con la intervención oportuna y eficiente de los equipos de trabajo profesional y técnico del PANI.
- Fortalecer los programas de cuidado y atención integral dirigidos a personas menores de 12 años en condiciones de pobreza y riesgo social en todo el país garantizando un aumento en la cobertura mediante la capacidad instalada de las organizaciones no gubernamentales encargadas de los Centros Infantiles de Atención Integral en el marco del programa Red Nacional de Cuido.
- Crear y/o mejorar las instalaciones destinadas a la protección integral de la niñez, en especial en aquellos cantones caracterizados por un bajo índice de desarrollo humano, condiciones de pobreza extrema y riesgo social mejorando las condiciones físicas y de atención para la niñez protegida incluyendo en el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- Desarrollar programas y actividades sistemáticas tendientes a garantizar la prevención y promoción en las comunidades mediante la organización y trabajo conjunto de las distintas instituciones del Estado y resto de la sociedad civil involucrada en los derechos de niñez y adolescencia, esto también como una forma de reducir la casuística originada por la violación de estos derechos.

**Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Anual Operativo:**

Según lo establecido en la declaratoria de interés público manifestado en el Decreto Ejecutivo N°36020, respecto a la conformación y desarrollo de la “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil” y además consecuente con sus fines y atribuciones establecidas en su Ley Orgánica, se establecen los objetivos de la Red de Cuido:

- Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, siendo la meta del periodo “15.000 niños, niñas adicionales, atendidos en la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”. (PND, 149).
- Programas de Comunidades Solidarias, Seguras y Saludables, siendo la meta “20 Sistemas Locales de Protección Integral a la niñez y 20 de atención integral a la persona adulta mayor funcionado en comunidades prioritarias”. (PND, 150).

**Cobertura geográfica:** Cobertura nacional, el PANI cuenta con nueve Direcciones Regionales y 41 Oficinas Locales. Así mismo, la institución cuenta con un total de 40 albergues institucionales que prestan servicios a las personas menores de edad.

**Características de la ejecución:** Estatal desconcentrado

**Denuncia:** En este proceso se analizará la consulta, referencia o denuncia, se efectuará entrevista detallada; así como consultas internas o externas que permitan obtener información, brindar orientación, contención y fundamentalmente realizar un filtraje especializado de las situaciones, valorando la existencia o no de situaciones violatorias de derechos, de factores de riesgo y protectores relacionados con las personas menores de edad (PME).

Ante el conocimiento o denuncia de situaciones de Riesgo Inminente o Mayor Vulnerabilidad (alto riesgo para la integridad física y emocional de la persona menor de edad, y que pueden requerir su protección inmediata (separación de su familia), se debe llevar a cabo una Investigación Preliminar previo a determinar la ruta de atención, la cual debe ser realizada por el(los) profesional(es) responsable(s) del Análisis Técnico. Dicha Investigación Preliminar se hará con el propósito de verificar o descartar los hechos denunciados o conocidos de los cuales se presume que la persona menor de edad se encuentra en Riesgo Inminente o Mayor Vulnerabilidad, y tomar las decisiones pertinentes de acuerdo a los procedimientos establecidos, en salvaguarda del interés e integridad de la(s) persona(s) menor(es) de edad.

**Atención psicológica:** El Proceso de Atención Psicosocial se brindará a través de 4 servicios:

1. Asesoría y Orientación.
2. Atención Psicoterapéutica.
3. Atención Social a la Familia.
4. Procesos Socioeducativos.

Estos servicios los realizarán los profesionales en Trabajo Social, Psicología o ambas, según especialidad requerida, quienes pueden realizar interconsultas con el profesional en Derecho, los(as) profesionales en Promoción Social y otras disciplinas profesionales. El profesional asignado para brindar los servicios de Atención Psicoterapéutica y Atención Social a la Familia debe elaborar el Plan de Intervención el cual debe incluir un cronograma.

En este Proceso de Atención Psicosocial el profesional(es) asignado(s) debe(n) desarrollar acciones de análisis, orientación y asesoría; de identificación y activación de redes comunales e institucionales para propiciar la incorporación a grupos socioeducativos o formativos que se estén desarrollando en estas instancias; de acciones preventivas-formativas relacionadas con derechos, deberes y obligaciones de las personas menores de edad, a padres-madres, tutores(as), encargados(as) o responsables de la persona menor de edad. Lo anterior, a través de intervenciones individuales, grupales, charlas, talleres, entre otras modalidades de acción participativa.

**Proceso especial de protección:** El Proceso Especial de Protección debe ser tramitado en las Oficinas Locales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del Código de la Niñez y la Adolescencia, siendo el(la) profesional en Derecho el Órgano Director del Procedimiento, desde su inicio hasta su fin en Sede Administrativa.

El Proceso Especial de Protección, es un conjunto de procedimientos destinados a la protección y garantía de los derechos de las personas menores de edad y tiene como objetivo conocer, tramitar y resolver denuncias o hechos conocidos contra toda acción u omisión, faltas o abusos cometidos por el Estado, la sociedad, madres, padres, tutores (as), encargados (as) o responsables de las personas menores de edad, e incluso de estos últimos en contra de sí mismos, que constituyan amenazas o violación de los derechos de las personas menores de edad, salvo en materia penal.

Por otra parte, mediante este proceso se tramitará (siempre y cuando no exista previamente un pronunciamiento judicial o aún con la existencia de éste, si se presenten hechos nuevos posteriores a la sentencia) la suspensión del régimen de visitas, la suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional, la suspensión provisional de la administración de bienes de las personas menores de edad, así como dictar cualquier otra medida que proteja los derechos reconocidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Artículo 131 CNA).

Otros procesos o acciones administrativas tramitadas a lo interno y externo de la oficina local y de los cuales es beneficiaria la población menor de edad.

Las alternativas de protección que ofrecen las Organizaciones no Gubernamentales con permiso de funcionamiento para la atención de cada persona menor de edad, para ser utilizado en la atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional.

#### **Mecanismos de corresponsabilidad:**

##### **Programas residenciales de ONG**

Las alternativas de protección que ofrecen las Organizaciones no Gubernamentales con permiso de funcionamiento mediante un subsidio para la atención de cada persona menor de edad, el mismo debe ser utilizado para que se brinde atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional.

##### **Centros de Atención Integral (CIDAI)**

Centro infantil de atención integral diurna (CIDAI), que brinda un subsidio para la atención de cada persona menor de edad, el mismo debe ser utilizado para que se brinde atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional.

##### **Centros de alimentación**

Centros de Alimentación que brinda un subsidio para la atención de cada persona menor de edad, el mismo debe ser utilizado para que se brinde la alimentación por cada niño o niña.

## **Alternativas de Protección Especial**

Proceso de obtención de construcciones, mejoras, ampliaciones que se realiza por medio de la Ley de Contratación Administrativa.

## **Juntas de Protección a la niñez y adolescencia**

Las actividades de las Juntas de Protección a la niñez y adolescencia orientadas a promover, liderar la articulación y funcionamiento del Subsistema local de protección a la niñez y la adolescencia, coordinando, integrando y desarrollando acciones con las diferentes instituciones representadas localmente, así como con organizaciones no gubernamentales, Comités Tutelares y la participación de las personas menores de edad. Asimismo, se establecen acciones de prevención en las familias, las comunidades e instituciones públicas y privadas con el propósito de disminuir los factores de riesgo, de violación de los derechos de las personas menores de edad y promover entornos de protección para la población

### **Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución:**

- Coordinador (a) Regional:

El cargo Coordinador Regional funge como asesores y supervisores en la región, siendo los encargados de trasladar e implementar las políticas, directrices que emanan de la dirección superior, la Gerencia y las Áreas Técnicas y Administrativo - Financiera. Las coordinaciones regionales son las encargadas de las labores de planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de actividades de gran dificultad, consecuentemente las responsabilidades, requisitos y otras características del cargo son mayores.

- Coordinador(a) de Oficina Local:

El coordinador de Oficina Local funge como encargado de la ejecución de labores profesionales en las diferentes áreas que garantizan la promoción, atención, defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia en una zona geográfica específica. El coordinador de Oficina Local es el encargado de planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de tareas difíciles por lo que las responsabilidades son mayores.

- Psicóloga (o):

El nivel "B" del cargo de Psicólogo del PANI funge como encargado de la ejecución de labores profesionales del más alto grado de dificultad en el campo de su especialidad,

mientras que el de nivel “A” funge como encargado de la ejecución de labores de considerable complejidad en el campo de su especialidad. Esta diferencia en el grado de complejidad de sus labores determina las diferencias en las responsabilidades y experiencia requerida para cada nivel.

- Trabajadora Social:

El nivel “B” de Trabajador Social del PANI funge como encargado de la ejecución de labores profesionales del más alto grado de dificultad en el campo de su especialidad, mientras que el nivel “A” funge como encargado de la ejecución de labores de complejidad en el campo de su especialidad. Esta diferencia en el grado de complejidad de sus labores determina las diferencias en las responsabilidades y experiencia requerida para cada nivel.

- Abogado:

El nivel “B” del cargo Abogado del PANI funge como encargado de la ejecución de labores profesionales del más alto grado de dificultad en el campo de su especialidad, mientras que el nivel “A” funge como encargado de la ejecución de labores de considerable complejidad en el campo de su especialidad. Esta diferencia en el grado de complejidad de sus labores determina las diferencias en las responsabilidades y experiencia requerida para cada nivel.

- Administrador:

El nivel “B” funge como encargado de la ejecución de labores profesionales del más alto grado de dificultad en el campo de su especialidad, mientras que el nivel “A” funge como encargado de la ejecución de labores de considerable complejidad en el campo de su especialidad. Esta diferencia en el grado de complejidad de sus labores determina las diferencias en las responsabilidades y experiencia requerida para cada nivel.

- Promoción Social:

Realizan una labor de gran relevancia a nivel preventivo y educativo de las familias, jóvenes, centros educativos y otras instituciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional. Les corresponde dirigir, coordinar y supervisar la creación, divulgación y promoción de proyectos específicos que desarrollan las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, Juntas Cantonales y Comités Tutelares de la jurisdicción de la Oficina. También organiza, coordina, supervisa y participa en la elaboración y

preparación de material divulgativo en materia de prevención y promoción que realiza la institución.

- Apoyo administrativo:

Son participes de la labor sustantiva, ya que son las primeras personas que reciben a los usuarios directamente vía telefónica o personal, brindándoles un servicio inmediato, atendiendo y resolviendo las consultas, recolectando datos de las denuncias, así como la atención de personas menores de edad en circunstancias angustiantes y tensas según la problemática social presente.

Adicionalmente les corresponde custodiar a las personas menores de edad mientras se realiza el ingreso o egreso a las respectivas alternativas de protección. También brindan contención emocional de usuarios, mientras son recolectados los datos iniciales y son remitidos a la respectiva área de trabajo.

- Chofer:

Laboran conjuntamente para la parte sustantiva, correspondiéndole: la operación y conducción de diversos vehículos livianos y pesados (buses y busetas) para actividades operativas en Oficinas Locales y los albergues.

Las funciones del Chofer del PANI no solo se limitan a la operación de vehículos livianos y semipesados (busetas) ya que le puede corresponder el traslado niños, niñas y adolescentes a diferentes lugares del país, como a centros educativos y centros de salud, diferentes juzgados del Poder Judicial, así como para participar y asistir a actividades recreativas, culturales y deportivas u otros que se requieran para los menores de edad, velando por la seguridad y la integridad física de los mismos.

Trasladan personas menores de edad los cuales utilizan equipo médico tales como; oxígeno, sondas, sillas de ruedas etc. por lo que debe tener la preparación y sensibilidad según el caso.

- Personal de cuidado directo:

Le corresponde coordinar, supervisar, controlar y ejecutar atención a los niños, niñas y adolescentes ubicados en un albergue, para lo cual debe desarrollar labores especializadas difíciles y variadas de atención integral a los niños y al hogar a su cargo.

El personal de cuidado directo es el encargado de dirigir, coordinar, supervisar, controlar y ejecutar labores especializadas de gran dificultad en una diversidad de asuntos relacionados con atención integral a niños.

**Sistema de monitoreo:** Tanto en las dimensiones financieras como técnica se realizan procesos periódicos de evaluación.

En lo técnico se consigna en un informe anual de supervisión sobre la gestión desarrollada por cada uno de los programas, principalmente en función de las actividades contenidas en su plan de trabajo anual. Uno de los principales productos de este informe es el cumplimiento de las recomendaciones que se han realizado en el proceso de supervisiones orientadas a favorecer la implementación y el fortalecimiento del modelo de atención, con base a lo cual se recomienda técnicamente la prórroga del convenio de cooperación.

Complementario al procedimiento citado, se realizan periódicamente visitas de supervisión técnica-financiera.

En la dimensión financiera, primordialmente se realiza una revisión del estado de los documentos y comprobantes que justifican el empleo de los recursos con los fondos transferidos de acuerdo a lo autorizado en el convenio.

Por su parte, en el componente técnico se llevan a cabo acciones de supervisión en las áreas del modelo de atención que han sido establecidas para los CIDAI, las cuales se denominan atención cotidiana, salud, recreación y cultura.

En ambos tipos de intervenciones primordialmente se controla y evalúa el uso eficiente de los recursos. De ellas no se excluye cualquier solicitud extra de información sobre la gestión técnica-financiera llevada a cabo por el programa.

Las acciones en los ámbitos indicados son registradas en los correspondientes informes de visitas o gestión realizados por los departamentos Financiero-Contable y Acreditación del PANI, y en ellos, además de la situación encontrada y las fortalezas halladas, se exponen intervenciones remediales en áreas o procesos que exponen alguna limitación.

En cuanto al ejercicio de control interno que se efectúa con cada una de las modalidades, por ejemplo es importante mencionar en este apartado el control que se efectúa para cumplir la Atención Integral como se indica en cada caso: cuidado diario, salud,

recreación, educación y atención, y como se procede en caso de que no se pueda cumplir con esta Atención Integral.

Cada una de las organizaciones cuenta con un Modelo de Atención que es el punto de referencia a partir del cual las organizaciones expresan de manera tangible, el proceso de atención que realizan con las personas menores de edad a su cargo, a fin de establecer estándares de calidad para la prestación de los servicios que brindan. Este es creado por cada uno de los programas con los insumos y lineamientos dados por el PANI (Departamento de Acreditación), tomando como base su modalidad de atención, el cual debe contener, características de la población meta como: edad, sexo, condición socio legal, desarrollo maduracional, entre otros elementos. Además debe contener procesos metodológicos homogéneos y sistemáticos, que garanticen el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en dichas alternativas.

La Prestación de servicios explica el tipo de atención que ofrece la organización a las personas menores de edad (adicción, adolescente madre, capacitación, discapacidad, explotación sexual), el modelo de atención se convierte en el compromiso formal a cumplir, mismo que es de carácter obligatorio y está contemplado como requisito en el permiso de funcionamiento y/o Convenio de Cooperación con nuestra institución.

Así mismo el Plan de Trabajo anual se convierte en un instrumento de planificación que permite llevar a cabo de manera concreta los fines de organización, así como medir los resultados de la atención que se brinda a cada una de las Personas Menores de Edad, esto acorde al Modelo De Atención y los requisitos contemplados por la Contraloría General de la República.

De igual forma, existe un reglamento para Transferencia, uso, control y liquidación de recursos girados a sujetos privados con convenio de cooperación y transferencia de recursos vigente con el PANI, para la atención integral de personas menores de edad y el Reglamento de Supervisión y Permisos de Funcionamiento de Organizaciones Públicas y Privadas vinculadas a la atención de personas Menores de Edad. Ambos vigentes y aprobados por la Junta Directiva del PANI

El registro de beneficiarios se verifica a través de los listados de población que remite la Organización con los documentos que se solicitan por niño, niña o adolescentes y que registra sus datos personales, esto se conoce como boleta de Ingreso, se verifica con la base de datos del Registro Civil. También se verifica con los listados de población que remiten las oficinas locales con la población atendida.

En el caso de los centros de atención diurna se verifica a través de los listados de población, el expediente de cada niño y las boletas de ingreso y egreso. También en las visitas de supervisión los profesionales del Departamento de Acreditación verifican la población atendida.

Los instrumentos o guías que se aplican en cada uno de los procesos de intervención del control interno son:

- Guía de Supervisión para Organizaciones modalidad Diurnas
- Lineamientos Modelo de Atención programas diurnos
- Plan de supervisión
- Boleta ingreso-Egreso Personas Menores de edad
- Registro de Supervisión
- Registro de Reunión
- Informe Ejecutivo de supervisión
- Lista de población de Personas Menores de Edad
- Monitoreo Plan de Trabajo
- Guía de revisión de expedientes para centros de alimentación
- Listas de asistencia

**Periodicidad y tipo de evaluación prevista:** En lo financiero se les solicita a las organizaciones no gubernamentales que reciben recursos de FODESAF, para cualquiera de las anteriores modalidades (residencias transitorias, comedores y centros de atención integral) dos liquidaciones semestrales de los recursos aportados.

**Duración que tiene el programa:** Permanente

**Población meta:** Por la naturaleza de la organización, la población meta que debe ser atendida por el PANI, es aquella en la que en el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 2, dice que:” Se considera niño o niña toda persona desde su concepción hasta los 12 años de edad cumplidos y adolescentes a toda persona mayor de 12 años y menor de 18”.

Residencias Transitorias: De acuerdo a los criterios establecidos a nivel institucional, los y las beneficiarias de este servicio son personas menores de edad que por razones de riesgo social o condición de vulnerabilidad asociados a pobreza, el PANI les dicta una medida de protección ante eventuales amenazas de abandono, agresión física, abuso sexual, entre otras situaciones las cuales ponen en riesgo a la persona menor de edad y que por lo tanto es necesario hacer la referencia respectiva a un albergue.

Los y las beneficiarias de esta modalidad se estiman en 1486 de enero a febrero y 702 en marzo, ya que el resto de los meses del año son financiados de otras fuentes distintas a FODESAF.

Este servicio se da por la activación de la medida judicial del PANI en situaciones de riesgo o vulnerabilidad que esta institución determine para la acogida de una persona menor de edad en sus albergues ante dichos eventos y que existen distintas formas de gestión de perfil:

- **Residencial con énfasis, en población mixta, menor de 12 años**, se encuentran aquellas organizaciones que atienden exclusivamente niños y niñas de corta edad, como por ejemplo los Hogarcitos, prioritariamente con situación legal definida para adopción o en trámite adelantado. Hay otras organizaciones que atienden población en riesgo social, con proceso de investigación o tratamiento. De esta modalidad funcionan actualmente 18 programas.
- **Residencial con énfasis en población mixta, de 0 a 17 años**, dirigidas principalmente a brindar abrigo a grupos de hermanos. De esta modalidad funcionan a la fecha 5 organizaciones.
- **Residencial con énfasis en población femenina**. Dentro de este grupo existen organizaciones para atender tanto población de 0 a 12 años como población adolescente y algunas abarcan ambos grupos etarios. En esta modalidad están funcionando 9 organizaciones.
- **Residencial con énfasis en población masculina**. En esta modalidad se agrupan dos organizaciones que atienden niños entre los 7 y los 14 años, porque existen otras organizaciones solo para población masculina, pero con énfasis diferentes.
- **Residencial con énfasis en capacitación**. Aquí se ubican dos organizaciones, dirigidas a atender población masculina adolescente, Ciudad de los Niños en Cartago, ofrece secundaria y talleres técnicos y el Hogar Amigó en San Gerónimo de Moravia, ofrece tratamiento a problemas conductuales severos y apoyo técnico en talleres vocacionales.

- **Residencial con énfasis en la atención a la adolescente madre.** En esta modalidad hay actualmente tres organizaciones, que atienden a las jóvenes desde su gestación y a ella y al bebé cuando este nace. En este sentido, se tiene dos organizaciones no gubernamentales especializadas en este tema: Posada de Belén, Madre Teresa de Calcuta ubicada en El Coyol de Alajuela y la Asociación Reacción en Cadena Casa Luz, ubicada en San Rafael de Alajuela.
- **Residencial con énfasis en tratamiento de adicciones.** Dentro de este grupo se dan varias opciones. Hay organizaciones para adolescentes varones y para mujeres, una es para adolescentes madres y existe una para madres con hijos. En esta modalidad funcionan 7 organizaciones, cinco de las cuales pertenecen a Hogares Crea.
- **Residencial para atención de personas menores de edad con discapacidad.** Solo hay dos organizaciones que atienden esta modalidad. Son niños y niñas declaradas en abandono, con parálisis cerebral, retardo mental severo y sin conducta agresiva.
- **Residencial con énfasis en hogares de Acogimiento Familiar.** Asociación Red Viva, iniciativa Casa Viva, dirigida a personas menores de edad, en procesos de investigación y en edades de 0 a 17 años. Por ahora solo funciona en San José, pero están planeando extenderlo al resto del país. Es la única organización con esta modalidad.

Edad de los menores en todas las modalidades y en las residencias:

La edad de las personas menores de edad atendidas en las diferentes modalidades depende del perfil con que se haya autorizado a la Organización para su funcionamiento. No obstante se puede realizar un desglose general de la siguiente manera:

- Los Centros de alimentación atienden desde 1 hasta 18 años
- Los Centros de Atención Integral atienden desde 0 hasta 12 años
- Las alternativas de protección especial (residenciales) atienden desde 0 hasta 18 años.
- **Centros de Atención Integral:** Este servicio se brinda a personas menores de 12 años, que se encuentran en riesgo social o condición de vulnerabilidad asociados generalmente a pobreza. En estos casos las ONG en sus comunidades aplican estudios socioeconómicos que conforme a la demanda establece la inscripción de

estas personas menores de edad en las alternativas de cuidado diario (Guarderías) garantizando un servicio de atención integral en un horario diurno de 6 am a 5 pm, en promedio. Este perfil aplica para las guarderías financiadas por FODESAF en el programa Red de Cuido y Desarrollo Infantil.

Las personas menores de edad asisten para su cuidado diario, en horarios diurno o nocturno. A quienes se les brinda los diversos servicios son niños y niñas provenientes de grupos o sectores vulnerables, así mismo se atienden a adolescentes madres, mujeres jefas de hogar dedicadas a actividades económicas inestables o mal remuneradas, grupos familiares en condición de pobreza extrema.

- **Centros de alimentación:** Este servicio se brinda a personas menores de 12 años, en riesgo social o condición de vulnerabilidad asociados generalmente a pobreza, la ONG en sus comunidades aplica estudios socioeconómicos que conforme a la demanda establece la inscripción de estas PME en los comedores donde se brinda la alimentación.

Las personas menores de edad asisten para recibir uno o más tiempos de alimentación y favorecen la sana nutrición. Esta población procede de grupos o sectores vulnerados o vulnerables como los son adolescentes madres, mujeres jefas de hogar dedicadas a actividades económicas inestables o mal remuneradas, grupos familiares en condición de pobreza extrema.

#### **Bienes o servicios que entrega (productos):**

**Modalidad Remuneraciones programa Derecho de los niños, niñas y adolescentes:** Salarios del personal sustantivo ubicado en los albergues, oficinas locales y direcciones regionales ubicadas en todo el territorio nacional para la atención, protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

**Modalidad Programas residenciales de ONG:** Subsidio por persona menor de edad a personas menores de edad que por diferentes situaciones se les dicta medidas de protección especial ante situaciones violatorias de derechos por lo que deben ser ubicados en albergues, en este caso, administrados por organizaciones no gubernamentales.

**Modalidad Centros de Atención Integral (CIDAI):** Atención y cuidado diario de personas menores de edad bajo un modelo de atención integral y mediante la entrega de un subsidio por persona menor de edad a la organización no gubernamental encargada de los centros de atención integral.

**Modalidad Centros de alimentación:** Alimentación y nutrición de personas menores de edad de escasos recursos principalmente por medio de organizaciones no gubernamentales ubicadas en distintos puntos del territorio nacional. El PANI entrega un subsidio por persona menor de edad ubicada en los albergues

**Modalidad Centros de Atención Integral (CIDAI)/Red de Cuido:** Atención y cuidado diario de personas menores de edad bajo un modelo de atención integral y mediante la entrega de un subsidio por persona menor de edad a la organización no gubernamental encargada de los centros de atención integral. Estas guarderías se separan de las anteriores por estar dentro del financiamiento específico de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil

**Modalidad Alternativas de Protección Especial/ Mejoras de Infraestructura:** Mejora de la infraestructura de los albergues ubicados en la Aldea Arthur Gough.

**Modalidad Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia:** En el Eje de Promoción se propone la creación de 60 Consejos Consultivos y Participativos para Niñez y Adolescencia y en el Eje de Prevención se establecen 38 Planes estratégicos de niñez y adolescencia 2014-2016 y 22 planes de trabajo participativos para la construcción de los planes integrales estratégicos de niñez y adolescencia.

**Criterios de selección:** Personas menores de edad cuyos derechos se encuentran en riesgo social o condiciones de vulnerabilidad, aunque el PANI por su naturaleza jurídica está obligado a atender a todas las personas menores de edad, esto conforme a lo establecido por el Código de la Niñez y la Adolescencia, que indica que la población meta de este programa es todos los niños y niñas desde su concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente considerado toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho, independientemente de la etnia, cultura, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas.

**Para Residencias Transitorias:** En estos casos se requiere que las Organizaciones que solicitan el apoyo cuenten con el permiso de funcionamiento del PANI y que él o la

beneficiaria ingresada cuente con un documento legal como Medida de Protección, Medida de Abrigo Temporal, otra.

Estas medidas son dictadas por un profesional en Derecho que interpone de oficio, ante las Instancias Judiciales, de acuerdo con sus funciones, se apersona e interviene en calidad de representante de los intereses de la persona menor de edad o como coadyuvante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Algunos de estos procesos son: Declaratoria Judicial de Abandono Procesos de Filiación Procesos de Violencia Doméstica, Suspensión y Terminación de Patria Potestad, Proceso de Depósito Judicial, Procesos de Pensión Alimentaria, Tutela y Cúratela, Allanamiento, Guarda, Crianza y Educación, Régimen de Visitas, Proceso de Utilidad y Necesidad, Procesos Civiles y Penales, Recurso Habeas Corpus, Recurso de Amparo.

Sobre el tipo de subsidio que se otorga a la ONG Ciudad de los Niños, es el mismo procedimiento que por medio del cual se otorga a las alternativas residenciales.

Sobre las ONG con discapacidad igual procedimiento por persona menor de edad atendida según Reglamento, el PANI desconoce si la CNRE otorga alguna ayuda a las ONG menores de edad, porque se ha informado de cambios en dicha institución.

Para Centros de Atención Integral: Deben presentar la boleta o ficha socioeconómica, la cual requiere incorporar un estudio socioeconómico elaborado por una profesional en Trabajo Social. Dicha profesional debe recomendar si se le otorga o no, la subvención, a la organización para la atención de la persona menor de edad. Igualmente, esto aplica para la selección de los beneficiarios que se financian por FODESAF en el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Para Centros de Alimentación: Deben presentar la Boleta o ficha socioeconómico, la cual requiere incorporar un estudio socioeconómico elaborado por una profesional en Trabajo Social. Le corresponde a esta persona hacer la recomendación del caso de otorgar o no la subvención, a la organización para la atención de la PME. Esta misma metodología se aplica para la selección de los beneficiarios que se financian por FODESAF en el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Como se puede observar son labores ejecutadas en convenio de cooperación con las organizaciones no gubernamentales en materia de niñez y adolescencia, es decir, se requiere del apoyo de la sociedad civil para la ejecución de estas políticas públicas.

**Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio:** Los bienes y servicios que presta la institución tienen un carácter permanente conforme a la demanda.

**Requisitos para acceder al beneficio / Trámites y procedimientos a realizar para que el individuo/hogar/grupo seleccionado reciba el beneficio:**

Programas residenciales de ONG: En cuanto al procedimiento para la entrega del servicio del producto, en el caso de los centros de atención residencial los programas deberán contar con un expediente de cada niño, niña o adolescente que contengan: La medida de protección o el documento legal que respalde el proceso especial de protección en el que se encuentra la persona menor de edad y demás documentos según lineamientos oficialmente comunicados por el Departamento de Acreditación. Asimismo, deberán contar con los informes psicológicos y los planes de atención en relación con la permanencia de la persona menor de edad, acorde con el Modelo de Atención. En estos casos los niños están en protección del PANI separados de sus familias y en albergues del PANI o de ONG, bajo supervisión.

Centros de Atención Integral (CIDAI): Para la entrega de este producto en el caso de los centros infantiles de atención integral diurna (CIDAI), los programas deberán contar con un expediente de cada niño, niña o adolescente que contenga además de los lineamientos comunicados oficialmente por el Departamento de Acreditación, el Estudio Socio económico elaborado por un licenciado (a) incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales, que permitirá definir el otorgamiento del subsidio por parte del PANI y el monto de la cuota que deben aportar los padres de familia o representantes legales si corresponde a sus ingresos.

Bajo esta modalidad se integra el PANI en el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil con los mismos niveles de periodicidad, valores en colones, duración y cantidad que amplía la cobertura de atención del modelo anterior.

Centros de alimentación: Para el proceso de obtención del producto, en el caso de los Centros de Alimentación los programas deberán contar con un expediente de cada niño, niña o adolescente que contengan los lineamientos oficialmente comunicados por el Departamento de Acreditación, lo que además incluye la Boleta de Identificación del niño, niña o adolescente exclusiva para los Centros de Alimentación. Que evidencia la necesidad del niño, niña o adolescente de asistir al servicio. Esta boleta es llenada por el director del programa.

### Juntas de Protección a la niñez y adolescencia:

- Para la obtención del producto señalado, se deberá contar con un Consejo Consultivo conformado por niños, niñas y adolescentes funcionando, con condiciones de sostenibilidad e integrado al trabajo de los subsistemas locales de protección.
- La presentación de un Plan Estratégico del Subsistema Local de protección elaborada por las instituciones públicas, organizaciones de base comunal que contengan un conjunto de acciones que lleven a un cambio en la situación de las personas menores de edad del cantón.

**Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio:** Recepción en la familia de la persona menor de edad o mejoramiento de la condición de riesgo social o condición de vulnerabilidad.

**Temporalidad de los beneficios:**

**Tipo de selectividad:** Selectivo por persona